

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 66/2018

Montevideo, 15 OCT 2018

VISTO: las inundaciones ocurridas en la localidad de Paysandú, departamento de Paysandú, producto de las crecidas del Rio Uruguay que provocaron la evacuación y daños en múltiples hogares;

RESULTANDO: I) que es imprescindible la instrumentación de mecanismos que habiliten a las familias afectadas por las inundaciones mencionadas al acceso a una solución habitacional a cuyos efectos, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se avocó a la adopción de medidas concretas;

II) que el padrón número diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete (17.437) de la localidad catastral de Paysandú, departamento de Paysandú, antes padrón número mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), ante padrón tres mil doscientos cuarenta y cuatro (3.244) en mayor área, que integra el Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado "Fideicomiso Inmuebles Cartera Social y Comercial X – Fideicomiso Financiero" según certificado notarial expedido el día 9 de enero de 2018 por la Escribana María Mercedes Peraza Casañol, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paysandú, el 15 de enero de 2018 con el número 96;

III) que por el Oficio Nº 196/2017 de 17 de julio de 2017, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, solicitó a la Agencia Nacional de Vivienda, la transferencia del padrón número diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete (17.437), de la localidad catastral de Paysandú, departamento de Paysandú, a favor de dicha Secretaría de Estado;

IV) que con fecha 4 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda por Resolución Nº 0283/17 (Acta

509 - Exp. 2017-68-1-005056), resolvió enajenar el padrón número diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete (17.437), de la localidad catastral de Paysandú, departamento de Paysandú, al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por un valor de tasación de Unidades Reajustables mil trecientas noventa y nueve (UR 1.399), realizada por los técnicos de dicha Agencia el 5 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO: que es interés del Estado, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dicha transferencia a efectos de instrumentar mecanismos que habiliten a las familias afectadas por las inundaciones al acceso a una solución habitacional; ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 367 y 370 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario Nº 258/010 de 24 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase de su actual destino Agencia Nacional de Vivienda y aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el padrón número diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete (17.437), de la localidad catastral de Paysandú, departamento de Paysandú, antes padrón número mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), ante padrón tres mil doscientos cuarenta y cuatro (3.244) en mayor área, que según surge del plano de Mensura del Barrio I-1 del Agrimensor Héctor Damasco de setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 730 el 15 de noviembre de 1961, se señala como solar 81 y se compone de una superficie de mil trescientos treinta y cinco metros sesenta decímetros, que se deslinda así: 33 metros al Suroeste de frente a la calle número 8; 36 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con el solar 80 del mismo plano; al Noreste 34 metros 20 centímetros lindando con parte de



Sucesión Paradiso y 39 metros 75 centímetros al Sureste lindando con el solar 56 del mismo plano, por un valor de tasación de Unidades Reajustables mil trescientas noventa y nueve (UR 1.399), que será abonado en un plazo de 30 días a partir de la suscripción de la presente resolución. Dicho bien integra el Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado "Fideicomiso Inmuebles Cartera Social y Comercial X - Fideicomiso Financiero"; según certificado notarial expedido el día 9 de enero de 2018 por la Escribana María Mercedes Peraza Casañol, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paysandú, el 15 de enero de 2018 con el número 96.-

- 2º.- La erogación resultante, que asciende a Unidades Reajustables mil trescientos noventa y nueve (UR 1.399), será con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización".-
- 3º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda y pase a la División Notarial de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la instrumentación de la documentación que habilite la transferencia de la propiedad del inmueble referido.-
- 4º.- Dese cuenta a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS).-

pr. TABARÉ VÁZQUEZ residente de la República Período 2015 - 2020